Bogotá D.C., 24 de abril de 2024 Carta de Aceptación No. **JBB-CTO-872-2024**

Señor
ALEXANDER GOMEZ CORTES
Representante legal- Persona Jurídica
UNIÓN TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2
NIT: 830.134.871-5
Matrícula: 01340657 del 09/02/2004 con fecha de renovación de 10/04/2023
Cr 28 A No. 67-60 Bogotá D.C.
Teléfonos: 3143718116
tecnicentroautomotrizjj3@hotmail.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA "100-005 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS."

JOSE ALBERTO AMAYA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.323.808**, nombrado en el cargo de **DIRECTOR (E) del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con **NIT 860.030.197-0**, encargado mediante Decreto No. 126 del 12 abril de 2024 y facultado para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador del Proceso de Selección **JBB-MIC-002-2024** para **"100-005 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS."** teniendo en cuenta que la misma cumple en su totalidad con lo establecido en los Estudios Previos, en la Invitación Pública, y demás requisitos señalados en la plataforma SECOP II para el proceso de selección JBB-MIC-002-2024. Así mismo, transcurrido el término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones, me permito comunicar que acepto la oferta presentada por **UNIÓN TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2** identificada con el NIT No. 830.134.871-5 matrícula mercantil: 01340657 del 09/02/2004 con fecha de renovación de 10/04/2023, representada legalmente por el señor **ALEXANDER GOMEZ CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.385.935 de El Colegio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – "100-005 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS."

ALCANCE DEL OBJETO

A continuación, se anuncian los vehículos contemplados en el siguiente proceso para mantenimiento:

N°	VEHÍCULO	N° PLACA	MODELO	GARANTÍA
1	Camioneta Chevrolet Captiva Sport	OKZ805	2017	Sin garantía
2	Camioneta Toyota Land Cruiser Sumo	OBI160	2007	Sin garantía
3	Camioneta Toyota Hilux	BHH611	1996	Sin garantía

Vehículos contemplados para realización de la revisión tecnicomecanica.

N°	VEHICULO	N° PLACA	MODELO	MARCA	Línea
1	Camionetas	OKZ805	2017	CHEVROLET	Captiva Sport
2	Camperos	OBI160	2007	TOYOTA	Land Cruiser
3	Camionetas	BHH611	1996	TOYOTA	Hilux
4	Volqueta y maquinaria industrial	OLO377	2018	VOLKSWAGEN	Constellation-31-330
5	Microbus	GCW769	2020	RENAULT	Nuevo Master
6	Volqueta y maquinaria industrial	GCW724	2020	CHEVROLET	FVR
7	Camión	JQV171	2021	HINO	XZU720L-HKFRP3
8	Camión	JQV170	2022	HINO	FC9JJ7A

1. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLA	PRODUCTO
78000000 servicios de transporte, Almacenaje y correo	78180000-Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500- Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181501- Servicios de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78000000 servicios detransporte, Almacenaje y correo	78180000-Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500- Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181505- Servicios de inspección de vehículos
78000000 servicios detransporte, Almacenaje y correo	78180000-Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500- Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181507- Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78000000 servicios detransporte, Almacenaje y correo	78180000-Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500- Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181508-Mantenimiento y reparación de camiones pesados.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. - El valor de la carta aceptación será hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($24.907.214) M/CTE incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Nota 1. La presente contratación se adelanta por el sistema de precios unitarios a monto agotable, sin fórmula de reajuste durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección, tanto para la mano de obra como para los repuestos. Por lo anterior, el valor del contrato corresponderá alvalor total del presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El gasto que ocasione la presente carta de aceptación de oferta será a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 1400 del 12 de marzo de 2024 por valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($24.907.214) M/CTE, con cargo al rubro **O21202020080787141O2 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES** 1-100-F001 Recursos distrito el cual se afectará por valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($24.907.214) M/CTE

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución de este contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. –

El valor del presente contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA, mediante pagos mensuales mes vencido, de acuerdo con el número de servicios prestados y los precios unitarios establecidos en la propuesta económica, previa la presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

Indicar los documentos requeridos para los pagos, por ejemplo:

a. Informe de actividades del Contratista, debidamente avalado por el Supervisor o Interventor del Contrato, según aplique.
b. Acta de ingreso de los bienes a Almacén (Si aplica)
c. Factura con las formalidades de ley.
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO-PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.- La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C. o en el lugar dentro de la jurisdicción de Bogotá, D.C. que establezca el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - A continuación de indican las especificaciones técnicas del servicio a contratar.

Alcance del servicio:	El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con su respectiva mano de obra y suministro de repuestos originales nuevos para los automotores contemplados en el alcance del objeto, servicios que deberán cubrir todos los sistemas, dispositivos y partes que conforman el automotor.
Originalidad y/o compatibilidad 100% de los repuestos ofrecidos e instalados	El contratista deberá suministrar e instala repuestos originales y nuevos u homologados, siempre que estos últimos cuenten con la justificación de su uso y aprobación previa del supervisor del contrato.
Reconocimiento de los repuestos:	El contratista se compromete a m arcar con el número de la placa del vehículo las llantas y baterías que se reemplacen durante la vigencia del contrato con el fin de llevar el control de los tiempos de uso y garantías. La Entidad a través del supervisor del contrato designado podrá solicitar al contratista la marcación de otros repuesto s adicionales.
Garantías de taller sobre mano de obra y repuestos:	El contratista se compromete a ofrecer como mínimo una garantía de 5.000 kilómetros o seis (6) meses, lo que primero ocurra, tanto para la mano de obra como para los repuestos, esta se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo.
Taller para la prestación de los servicios:	El contratista deberá disponer de un centro de servicio que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar.
Coordinación del servicio:	El contratista se compromete a designar una persona con experiencia mínima de un (1) año en coordinación de mantenimiento de vehículos, y formación profesional en ingeniería mecánica automotriz o en áreas relacionadas, para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir los vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
Autorización de Servicios:	El contratista se compromete a que una vez entregado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis el vehículo al centro de servicio y realizado el diagnóstico, el deber a presentar al supervisor del contrato designado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis la cotización de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos incluido mano de obra y repuestos para su aprobación, teniendo en cuenta que los valores deben ser igual a los ítems ofertados en el proceso de selección. En caso que los repuestos necesarios y el tipo de mano de obra no se encuentren dentro de la oferta económica ganadora, el cobro del servicio será a precios del mercado. La Entidad solicitara tres (3) cotizaciones de lo requerido, (incluida la del contratista) para su comparación. Una vez realizado el análisis comparativo, el contratista suministrará el (los) elemento(s)/ servicio(s) al valor mínimo ofertado en dichas cotizaciones. El Jardín Botánico José Celestino Mutis no asumirá los costos de aquellos trabajos efectuados por fuera del procedimiento citado.

Seguridad y custodia:	El contratista se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones.
Precios unitarios fijos:	El contrato resultante del proceso de selección será por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección tanto para la m ano de obra como para los repuestos. En el estudio de mercado se tuvieron en cuenta algunos ítems de servicios y repuestos, tanto la mano de obra, como algunos repuestos de mayor rotación. Para nuevos requerimientos de mano de obra y repuestos el contratista deberá cotizar a precios de mercado para la verificación y autorización por parte del supervisor del contrato designado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Los valores autorizados ingresaran a la relación de precios unitarios fijos durante la vigencia del contrato.
Prioridad en la atención:	El contratista deberá dar prioridad a la atención de los vehículos del Jardín Botánico José Celestino Mutis en un tiempo máximo no mayor a treinta y seis (36) horas, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del mismo.
Facturación	El contratista se compromete a presentar la facturación de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual, indicando los datos del automotor, kilometraje, repuestos y valores de m ano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos.
Informes	El contratista a solicitud del supervisor asignado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis se compromete a presentar los informes sobre los mantenimientos realizados, estado del vehículo y garantías durante la ejecución del contrato que resulte del proeso de selección.

ACTIVIDADES A REALIZAR PARA EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO YCORRECTIVO

MantenimientoPredictivo

En caso de realizar diagnósticos o estudios a los automotores, en lo posible predecir si es necesario realizar correcciones o ajustes antes de que ocurra una falla. Esta actividad se realizarásegún la necesidad de la Entidad.

El contratista deberá remitir al supervisor del contrato la cotización de los trabajos que se requieran realizar conforme con las tarifas ofrecidas, en caso de requerir repuestos y mano de obra de las señaladas en el listado de actividades estipuladas en las especificaciones técnicas del presente proceso. De no estar incluidos debe seguir lo contemplado a continuación:

Respecto a los servicios que no se encuentren en la oferta económica la Entidad solicitará tres (3) cotizaciones de lo requerido a empresas legalmente constituidas, (incluida la del contratista) para su comparación. Una vez realizado el análisis comparativo, el contratista suministrará el (los) elemento(s)/servicio(s) al valor mínimo ofertado en dichas cotizaciones.

- Se tomará los valores mínimos de cada ítem presentado en las cotizaciones, que permitasoportar la autorización por parte del supervisor del contrato.

- Para realizar la modificación del contrato, el contratista deberá enviar carta de aceptación delos valores mínimos cotizados.

Mantenimiento preventivo

El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos de propiedad del Jardín, incluyendo diagnóstico, mano de obra e insumos. Así mismo, el mantenimiento preventivose hará al parque automotor, conforme con las necesidades que tenga la entidad.

Mantenimiento Preventivo: La programación de las inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajuste, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración y revisiones periódicas que deben llevarse a cabo con base en un plan establecido, tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, conlo cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor con mejores condiciones de seguridad,y disminución o reducción de las posibles fallas. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado por el supervisor del contrato.

Como parte del mantenimiento preventivo se identifican algunos de los siguientes trabajos necesarios para el buen funcionamiento del vehículo incluidos insumos y/o repuestos:

- **Sincronización:** Revisar funcionamiento de sistemas de inyección electrónica y/o carburador, cuerpo de aceleración sensores, conectores, filtro de aire y combustible, cables dealta, bujías (si aplica), puesta a punto chispa y emisión de gases (Incluye mano de obra y repuestos).

- **Sistema de Frenos:** Desmontar llantas y campanas para verificación de estado de pastillas y bandas de frenos, cilindros, mordaza, bujes, revisar fugas y estado del líquido de frenos, hacerlimpieza, lubricar, tensionar y si es necesario realizar la purga del sistema de frenos, revisar altura del pedal, revisar, limpiar y tensionar el freno de emergencia (Incluye mano de obra y repuestos).

- **Dirección y Suspensión:** Realizar ruta de prueba para detectar ruidos anormales.
 Levantar vehículo en el gato o elevador para realizar inspección visual y dinámica en el tren delantero y trasero para verificar estado de amortiguadores, copelas, espirales, muelles,rótulas, terminales, axiales, brazo oscilante, bujes, tijeras, ejes, rodamientos, caja de dirección,fuelles, cardanes, fugas de aceite, alineación, balanceo y rotación de llantas (Incluye mano deobra).

- **Revisión de Niveles:** Revisar niveles de caja de transferencia, diferenciales, frenos, aceite de motor (presentación en ¼ debidamente sellados) y líquido refrigerante de los vehículos. Cambiar los fluidos cuando así se requiera o completar los niveles si es necesario (Incluye mano de obra y repuestos).

- **Revisión de Correas:** Inspeccionar estado y tensionar, lubricar y cambiar (Incluye mano de obra y repuestos).

- **Revisión Sistema Eléctrico:** Inspeccionar luces, encendido, tablero, eleva vidrios, limpia brisas, batería, conectores, cables, switches, alternador, arranque, colector (Incluye mano de obra).

- **Engrase General:** Ubicar las graseras y realizar el cambio en las cantidades necesarias degrasa limpia que requiera cada vehículo.

Mantenimiento Correctivo

El proponente seleccionado deberá hacer el mantenimiento correctivo a los vehículos de propiedaddel Jardín, incluyendo la provisión de repuestos nuevos originales de conformidad con el informe de diagnóstico de daños y recomendaciones, este se ejecutará según la necesidad de la Entidad.

Se deberá considerar como actividades de mantenimiento correctivo, previa verificación y aprobación técnica del Jardín, entre otras:

- Arreglo alternador
- Calibración válvulas
- Reparación arranque
- Reparación radiador
- Reparación bomba de freno
- Reparación tanque combustible
- Reparación caja de Dirección
- Reparación de transmisión
- Reparación de suspensión
- Reparación de frenos
- Reparación caja de velocidades
- Reparación del sistema de dirección
- Reparación del sistema de aire acondicionado
- Reparación del sistema de escape
- Reparación del sistema eléctrico y/o electrónico
- Reparación de chapas y sistema eleva vidrios
- Ajuste general de la carrocería

En todo caso los trabajos realizados por el taller deberán efectuarse en concordancia con los dañosy/o averías reportadas por el supervisor del contrato y en todos los casos con las autorizaciones relacionadas en el procedimiento.

El contratista deberá contar con un almacén de repuestos. No obstante, deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean nuevos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de vehículos del parque automotor del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Es de anotar que solose aceptarán repuestos homologados, con la debida aprobación de la Entidad contratante, NO SE ACEPTAN REPUESTOS DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS.

Las llantas deberán ser de fabricación nacional o extranjera de marcas reconocidas y con representación en el país, previa aceptación del supervisor del contrato.

Nota 1: Se autoriza la tercerización del servicio en talleres especializados solamente en los casos en los que el contratista no cuente con las herramientas tecnológicas y/o técnicas para llevara cabo el mantenimiento y/o reparación del vehículo en razón de su marca, modelo, complejidad del daño, etc. En esta circunstancia el contratista quedará obligado a acudir a talleres/concesionarios especializados y autorizados por el distribuidor de la marca en Colombia paratal fin, sin que esta gestión implique un aumento en la tabla base de valores entregados en la oferta.

PROCEDIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO:

1. **Ingreso a taller**
 - Los vehículos serán, entregados al taller por el responsable del Jardín Botánico previa autorización del Supervisor del contrato.
 - A cada vehículo se le abrirá una orden de trabajo interna por parte del taller, que contenga los siguientes datos: marca, versión y placa del vehículo, kilometraje, hora de entrada, inventario e inspección del estado del vehículo, problema o daño reportado, la cual deberá ser firmada por el conductor. Se entregará copia al conductor. En caso de no realizarse inventario e inspección al vehículo, cualquier daño, rayón, abolladura, deterioro de partes opiezas, serán responsabilidad del taller.

2. Valoración e informe de diagnóstico

El taller sin costo alguno deberá presentar a la entidad un informe técnico en el que se especifiquen los daños a reparar y su costo, además indicará las consecuencias de la no reparación inmediata. Este informe debe ser enviado de parte del taller al supervisor encargado por la Entidad de manerafísica y en archivo digital, el cual servirá de insumo para la elaboración de la orden de trabajo por parte del Jardín Botánico. Los trabajos que fueren realizados por el taller sin la aprobación previa de la Entidad no serán pagados, y en consecuencia estarán bajo responsabilidad y a cargo del taller. Cualquier autorización dada por otra persona se entenderá como no valida y el taller no podrá efectuarla ni facturarla.

Nota: Los repuestos que se empleen deberán ser nuevos y originales u homologados siempre queestos últimos cuenten con la justificación de su uso y aprobación previa del supervisor del contrato, deberán contar con sus correspondientes garantías de fábrica, y su valor deberá correspondercon los precios del mercado.

3. Orden de trabajo:

Con base en el informe de diagnóstico el supervisor del contrato procederá a autorizar los trabajos que se realizaran a los vehículos. El taller únicamente realizará y facturará los trabajos autorizados. La entidad enviará el original al taller y una copia se entregará a responsable designado por el supervisor para la recepción del automotor.

4. Entrega a satisfacción:

El taller dispondrá un formato de entrega a satisfacción que deberá ser firmado por el responsable designado por el supervisor. En el formato de entrega a satisfacción se debe detallar la descripción de los trabajos realizados y fecha de realización; información de la entrega: fecha, hora, kilometraje; y firma de quien entrega y de quien recibe.

5. Entrega de repuestos:

Los repuestos retirados deberán entregarse al responsable designado por el supervisor queingresó el vehículo a mantenimiento y deberán ser contramarcados con la placa del vehículo.

El procedimiento relacionado podrá ser modificado por la Entidad dentro del proceso de mejoramiento continuo, de lo cual la entidad informará al contratista.

La Entidad realizará visitas al taller, programadas o no, para verificar la calidad del servicio, seguimiento de trabajos, continuidad en los procesos de reparación, alternativas de reparación o cambio de repuestos, originales y garantizados y demás labores propias de seguimiento de los procesos de reparación.

HORARIO DE ATENCIÓN

El proponente seleccionado debe garantizar el servicio dentro del horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:30 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Se debe especificar el horario deatención en la oficina de la administración y taller, con el fin que los funcionarios autorizados de

la Entidad, y en especial de la Secretaria General puedan realizar las visitas de carácter técnico y evaluar la calidad del servicio, sin excluir las visitas esporádicas que realice la entidad para verificarla prestación de los servicios solicitados. El contratista deberá contar con sitios adecuados parala realización de las reparaciones y/o mantenimientos, debidamente acondicionados y que cuent en con to d a s la s medidas de seguridad tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación.

COBERTURA DEL SERVICIO

El proponente debe garantizar los medios de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto para el seguimiento a la prestación del servicio. Para tal finel proponente seleccionado, antes de la iniciación del contrato, deberá enviar al Supervisor del contrato un esquema detallado de apoyo (contactos, medios de comunicación, directorios telefónicos).

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.- El oferente seleccionado, **debe constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes** a la presente aceptación, a favor del **Jardín Botánico José Celestino Mutis-NIT. 860.030.197-0**, la siguiente garantía que deberá amparar:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y SEIS (6) meses más. Para efectos del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la garantía deberá extenderse por 10 días más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y un (1) año más. Para efectos del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la garantía deberá extenderse por 10 días más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	10% del valor del contrato.	A partir de la terminación del contrato y un (1) añomás. Para efectos del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la garantía deberá extenderse por 10 días más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	5% del valor del contrato.	Por el término de vigencia del contrato y tres (3)años más. Para efectos del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la garantía deberá extenderse por 10 días más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (CUANDO APLIQUE)

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato. Para efectos del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la garantía deberá extenderse por 10 días mas.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. - El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, así como por las normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan, reglamentan, y por las contenidas en el pliego de condiciones. Igualmente, por las normas especiales que regulen la materia.

CLÁUSULA DECIMA. - CADUCIDAD. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, y cumpliendo el debido proceso, EL JARDÍN declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Jardín Botánico, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes, previa aprobación por parte del JARDÍN. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del JARDÍN, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el JARDÍN, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el JARDÍN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni su representante legal o alguno de sus socios se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la Ley y aceptadas por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULAS ESPECIALES. -

1) CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.- EL PROPONENTE SELECCIONADO garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la CONTRATANTE, en desarrollo del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE.

2) MULTAS.- En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el diez (10%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

3) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En

consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad y oportunidad conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II según corresponda para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
8. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles.
 Parágrafo: El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad por el no uso o el uso inadecuado o imprudente que haga el contratista de los elementos de seguridad industrial.
9. Radicar en el SECOP II los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.

Obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo

Todas las contrataciones adelantadas por el Jardín Botánico atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, para el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo…"* y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *"por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*".

El Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Jardín Botánico José Celestino Mutis determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que el Jardín Botánico realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas, los cuales son de obligatorio cumplimiento y se presentan a continuación:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones técnicas y calidades exigidas para los diferentes vehículos que conforman el parque automotor de la entidad.
2. Presentar informe de diagnóstico del estado funcional de los vehículos y cotización del valor del mantenimiento solicitado para los vehículos, posterior autorización del supervisor del contrato o quien este designe.
3. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean originales, de primera calidad, es de anotar que solo se aceptarán repuestos homologados, con la debida aprobación de la Entidad contratante, NO SE ACEPTAN REPUESTOS DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS.
4. Ofrecer como mínimo garantía por el término de seis (6) meses o 5.000 kilómetros, lo que primero ocurra, tanto para la mano de obra como para los repuestos suministrados a los vehículos.
5. El contratista se obliga a indicar la marca de los lubricantes, filtros y demás elementos que ofrece cuando la necesidad del servicio lo requiera.
6. El contratista responderá por la calidad de los servicios de mantenimiento de vehículos; por lo mismo, se obligará a rehacer a su costa o volver a ejecutar, los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas o por la mala instalación de partes o repuestos, sin que ello implique modificación del plazo de ejecución, el programa de trabajo o el valor pactado. Parágrafo: Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios que deberá aportar el proponente u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes.
7. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción del Jardín Botánico José Celestino Mutis, sin costo alguno todo repuesto que resulte de mala calidad o con defecto de fabrica dentro de los dos días (2) hábiles siguiente al requerimiento por parte de la Entidad.
8. Asumir los daños ocasionados por la manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, mientras se encuentre en proceso de mantenimiento preventivo, correctivo o predictivo.
9. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento como mínimo dentro del horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:30 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
10. Abstenerse de prestar y ofrecer servicios de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivos sin que hayan sido autorizados por el supervisor del contrato.

11. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento con personal debidamente calificado, instalaciones, equipos y herramientas adecuadas y suficientes.
12. Garantizar mediante uso de herramientas ofimáticas, por medio del cual el contratista llevar una hoja de vida de cada uno de los vehículos objeto del contrato.
13. Abstenerse de realizar el cambio de aceite al motor y/o de transmisión en espacio público o en áreas privadas de uso comunal.
14. Presentar mensualmente en medio físico y electrónico el informe de actividades realizadas, adjuntando los soportes de los mantenimientos realizados, incluyendo el acta de recibo a satisfacción firmada por la persona autorizada para tal fin.
15. Contar con registro de generadores de residuos peligrosos de conformidad con el Decreto, 1076 de 2015 y suministrar copia del registro vigente. Así mismo, de ser solicitado por el supervisor de contrato suministrar los reportes anuales.
16. El contratista debe cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados).
17. Identificar los residuos o desechos peligrosos que se generen en la prestación del servicio a contratar y propender por su manejo y correcta disposición final con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente.
18. El contratista debe suministrar el certificado de disposición de residuos peligrosos.
19. El contratista debe contar con un sistema de pretratamiento de vertimientos (unidades de separación de grasas y de sedimentación) teniendo en cuenta los lineamientos de la Resolución 3957 de 2009.
20. Contar con el permiso de vertimientos vigente durante el plazo de ejecución del contrato, emitido por la autoridad competente, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.1 y la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente.
21. El contratista debe presentar el informe de caracterización de vertimientos, con los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos, conforme establece la Resolución 631 de 201, Artículo 14.
22. Suministrar copia del Registro vigente de acopiador primario de aceite usado conforme con la Resolución 1188/2003 Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente).
23. Garantizar en el caso que se requiera reemplazar las llantas de los vehículos objeto del contrato, de acuerdo con el Artículo 13 del Decreto 442 de 2015, las llantas de rin 15" en adelante como mínimo deberán ser reencauchadas una vez antes de realizar su cambio, cuando sea técnicamente posible. Este reencauche deberá efectuarse por empresa certificada que garantice el cumplimiento de la NTC 5384 de 2005 y las Resoluciones.
24. Entregar las llantas usadas que se generen durante la prestación del servicio a los puntos de recolección o mecanismos equivalentes de recolección definidos por los Sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas en cumplimiento de la Resolución 1326 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto Distrital 442 de 2015.
25. Realizar el suministro e instalación de llantas de los vehículos de propiedad del Jardín Botánico José Celestino Mutis, con base en el plan de mantenimiento y el diagnóstico del estado funcional y de vida útil. Las llantas que se instalen en los vehículos deben ser nuevas, de marcas reconocidas y acorde al tipo de vehículo.
26. Entregar el documento de garantía de calidad de las llantas suministradas otorgada por el fabricante, cuya vigencia deberá estar ajustada a la normatividad establecida en Colombia.

27. Para el caso de los mantenimientos correctivos el contratista se compromete a realizar el diagnostico a los vehículos remitidos por el supervisor del contrato o quien este designe, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, una vez revisado el vehículo se debe enviar el informe del diagnóstico indicando si el tipo de daño es menor, intermedio o mayor.

Nota 1: En caso de daños menores la reparación se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la autorización del supervisor.

Nota 2: En caso de daños Intermedio la reparación se hará dentro de los seis (6) días hábiles siguiente a la autorización del supervisor.

Nota 3: En caso de daños mayores la reparación se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la autorización del supervisor.

28. El contratista entregara un informe detallado incluyendo los registros fotográficos de la reparación del vehículo de acuerdo al daño menor, intermedio o mayor.

29. Realizar las actividades de latonería y pintura para los vehículos de propiedad del Jardín Botánico José Celestino Mutis conforme a los requerimientos y autorizaciones por parte del supervisor designado por la Entidad.

30. El contratista deberá cumplir con el número de equipos operativos indicados en los habilitantes técnicos durante la ejecución del contrato, en el informe de pago deberá enviar carta de compromiso donde manifieste el cumplimiento de dicho habilitante.

Todas las demás relacionadas con el objeto del presente contrato

OBLIGACIONES DEL JARDIN

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
3. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
4. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL Y VIGILANCIA. -

CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA GENERAL, o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Asesora Jurídica.

El supervisor podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la Supervisión.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y a la Aseguradora que emitió la garantía de cumplimiento sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.

16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.- Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses (Puede establecerse otro plazo según las necesidades de la Entidad) siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.- Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 4.- Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que le señale EL JARDÍN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS.-Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Complemento de invitación pública del proceso de Mínima Cuantía **JBB-MIC-002-2024**, sus anexos, 3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA a través del SECOP II. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Actas y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Así mismo, conforme artículo 2.2.1.1.1.7.1. de la norma antes citada, con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal Web del SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE PERFECCIONADO EN LA FECHA DE ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO - SECOP II

Vo. Bo.

Elaboró: German Daniel Moreno Abadia. – Abogado Oficina Jurídica.

Revisó: Darwin Aguirre Hernández – Abogado Oficina Jurídica.

Aprobó a través de SECOP II: Camilo Andrés Ortiz Motta – Jefe Oficina Jurídica.